



**JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO  
SINCELEJO – SUCRE**

Carrera 16 N° 22-51, Sexto Piso, Edificio Gentium, Tel. N°: 2754780 Ext. 2076-2077

Sincelejo, primero (01) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
RADICACIÓN N° 70001-33-33-009-**2015-00214-00**  
DEMANDANTE: SOFIA MERCADO QUIROZ  
DEMANDADO: NACION-MIN. DE EDUCACION NACIONAL-FOMAG.

Según lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del artículo 365 del C.G. del P., en concordancia con el Acuerdo No 1887 de 2003 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y los criterios fijados en el artículo 3 del mismo acuerdo, se fijarán las agencias en derecho a la cual fue condenada en primera instancia la parte demandante, en el 1% del valor de las pretensiones de la demanda.

En atención a lo anterior se,

**RESUELVE:**

PRIMERO: Fíjense como Agencias en Derecho en 1ª instancia la suma de CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL, OCHENTA Y SIETE PESOS CON CUATRO CENTAVOS (\$159.087,04).

SEGUNDO: Por secretaría, realícese la liquidación respectiva.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**SILVIA ROSA ESCUDERO BARBOZA**  
Juez

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
SINCELEJO-SUCRE

Por anotación en ESTADO No \_\_\_\_, notificó a las partes de la providencia anterior, hoy \_\_\_\_ de noviembre de 2018, a las 8:00 a.m.

LA SECRETARIA